

## UGT EXIGE QUE SE PUEDAN RESCATAR LAS APORTACIONES DEL PLAN Y DEL FONDO DE PENSIONES DE LA AGE

Con fecha 4 de marzo de 2025, se nos convocó a la reunión del Comité Ejecutivo del Plan y del Fondo de Pensiones de la AGE. La Entidad Gestora nos informa del Resumen y Evolución de la Rentabilidad del Fondo y por parte de la Entidad Auditora se nos presenta el Borrador de informe de Auditoría de Cuentas. Ambas Entidades nos aportan la documentación que se va a examinar en la Comisión de Control a finales de este mes.

A continuación **la Administración nos expone las razones por las que entiende que no cabe el rescate** por parte de los partícipes de las cantidades respectivas aportadas al Plan, y que se resumen en que según la legislación vigente si bien “*Los partícipes de los planes de pensiones del sistema de empleo podrán disponer de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones y contribuciones empresariales realizadas con al menos diez años de antigüedad si así lo permite el compromiso y lo prevén las especificaciones del plan y con las condiciones o limitaciones que éstas establezcan en su caso*”, en el caso del **Plan de Pensiones de la AGE no se prevé** ni se contiene ninguna especificación de rescate con carácter general por los partícipes salvo las contingencias que en él se incluyen (Jubilación, Invalidez, Fallecimiento o Dependencia).

**UGT, de conformidad con el informe del Gabinete Técnico, señala que:**

- El RD 62/2018, que modifica el Reglamento de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, incluye una nueva disposición transitoria 7ª en el RD 304/2004, relativa a la disposición anticipada y movilizaciones de derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a planes de pensiones y sistemas de previsión social complementarios análogos con anterioridad a 1 de enero de 2016. **Interpretamos por ello que afecta a todos los compromisos de pensiones (planes, fondos, etc.) suscrito en el ámbito de las empresas y de las Administraciones Públicas.**
- Por ello **entendemos que a partir del 1 de enero de 2025 se puede rescatar las aportaciones que se hicieron al plan correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2015.** Sin necesidad de justificar causa alguna, salvo cumplir el requisito de la antigüedad de las aportaciones.

**La Administración se compromete a recabar informes para presentar una solución a nuestra propuesta** y que la seguiremos tratando en la próxima Comisión de Control del Plan de Pensiones.